



Ayuntamiento  
de **Cobisa**

SECRETARÍA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE COBISA  
(TOLEDO) EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**SRES. ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

**D. Félix Ortega Fernández**

**Sres. Concejales:**

**I). Grupo Municipal Socialista.**

**Don Ángel Benito Joaristi  
Doña Ana María López Pinar  
Don Fernando Muñoz Jiménez  
Doña María Soledad Núñez Jiménez**

**II). Grupo Municipal Popular.**

**Don Emilio Muñoz Cutillas  
Doña María Paloma Torija Arévalo  
Doña Victoria García Castro**

**III). Grupo Municipal Activemos Cobisa.**

**Don Alejandro Sánchez Villarino**

**IV). Grupo Municipal Izquierda Unida Cobisa.**

**Don Pedro Benito Pintado**

**Sra. Secretaria:**

**D.ª María González García**

En la Villa de Cobisa, provincia de Toledo, siendo las veinte horas y diez minutos del día 9 de noviembre de 2015, se reúnen los Sres. Concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Félix Ortega Fernández, asistidos de la Secretaria, D.ª María González García que da fe del acto.

**PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 19 de octubre de 2015.

Toma la palabra el Sr Alcalde-Presidente, que pregunta a los Sres Portavoces de los Grupos Políticos Municipales si existe alguna corrección a hacer en alguna de las actas que

**SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2015**



acompañaban a la convocatoria para ser aprobadas, a lo que todos responden negativamente, por lo que una vez llevada a cabo la votación se aprueba el acta por unanimidad de los Sres Concejales.

**SEGUNDO: Ratificación del acta adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Toledo y Cobisa.**

Se toma la palabra por el Sr Portavoz del Grupo Municipal Socialista que indica que este tema ya se ha tratado en un Pleno anterior, y que se han mantenido las reuniones correspondientes con el Ayuntamiento de Toledo y los representantes de la JCCM, y el Instituto Geográfico Nacional, ya habiéndose firmado el Acta adicional por los miembros de las Comisiones de ambos Ayuntamientos. A lo que los Sres Portavoces de los Grupos Municipales no añaden nada, estando de acuerdo con lo expresado.

El Sr Alcalde-Presidente explica que se trate de establecer los límites con el Ayuntamiento de Toledo, para corregir la cartografía. Se ha estudiado por parte de los técnicos la línea correspondiente y el proceso es que ahora ha de ratificarlo el Pleno.

Una vez expuesta la cuestión, se lleva a cabo la votación aprobándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Visto lo determinado en el artículo 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, relativo a la formación de la Comisión Municipal de Deslinde.

Visto lo establecido a este respecto en el artículo 47.2 c, de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en cuanto a la mayoría exigida para ello.

Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cobisa de fecha de 14 de septiembre de 2015, en el que se nombra a los representantes de la Comisión de Deslinde formada al efecto.

Vista el Acta firmada por los representantes de las Comisiones de Deslinde de ambos Municipios, con fecha de 19 de octubre de 2015.

**ACUERDO**

PRIMERO: Ratificar por el Pleno del Ayuntamiento de Cobisa el Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los Municipio de Toledo y Cobisa, levantada con fecha 19 de octubre de 2015 y firmada por las Comisiones de Deslinde formadas al efecto, todo ello en función a lo establecido en el Reglamento de de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a las Entidades correspondientes, así como realizar los trámites legales precisos que en base al mismo hayan de llevarse a cabo.

**TERCERO: Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.**

Se explica por parte de la Sra Concejala del Área, la Ordenanza que se trae a aprobación inicial del Pleno, referente a las ayudas de emergencia social, las bases para su tramitación, el objeto de la misma, a qué va dedicada, el carácter finalista de las ayudas, y se resalta que es la primera Ordenanza de estas características que se aprueba en el Ayuntamiento de Cobisa.



Ayuntamiento  
de **Cobisa**

Por parte del Sr Portavoz del Grupo Municipal Popular, se pregunta por el Proceso de Intervención Social, y a qué se refiere el artículo dos de la misma cuando habla de “análisis completo de la situación individual y familiar”, así como si se va a formar una Comisión.

La Sra María Soledad Nuñez, explica que las ayudas se van a estudiar por profesionales de asistencia social y ellos con las familias. Se trata de concesiones directas, añade, siempre que exista consignación presupuestaria.

Se dice por parte de Don Emilio Muñoz que lo mejor sería que esa partida no se agotase.

Se toma la palabra por parte del Sr Portavoz del Grupo Municipal Activemos Cobisa, que dice que le surgen varias dudas también sobre el tema del presupuesto y si ésta partida estará suficientemente dotada, así como también tiene dudas sobre a quiénes va destinada esta ayuda. Entiende que el órgano competente para resolver es el Alcalde, y que el silencio es negativo, lo que no le convence mucho, dice.

La Sra Concejala del Área expone que serán los servicios sociales los que lo valorarán y que los destinatarios han de aceptar la intervención para salir de la situación de exclusión social, por lo tanto el órgano que resuelve ha de ratificar la propuesta realizada por los servicios sociales.

Por parte del Sr Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Cobisa, se dice que se alegran de que se traiga a Pleno esta Ordenanza puesto que se basa en la Moción presentada por su Grupo Municipal y consideran que la partida con la que se doten estas ayudas ha de ser suficiente, no puede supeditarse al presupuesto. Cree que es un punto de partida, y a partir del mismo hay que trabajar por la gente que lo necesite.

El Sr Portavoz del Grupo Municipal Socialista toma la palabra, y dice que es la primera vez que se trae una Ordenanza así al Pleno de Cobisa, y que es necesaria, por lo que hay que valorar su propuesta para que se apruebe la misma como algo muy positivo. Así mismo, añade el presupuesto es una previsión de ingresos y gastos, y a la hora de elaborarlo se tendrá en cuenta esta necesidad para dotar la partida adecuadamente, y se realizarán las modificaciones cuando sean necesarias para atender las necesidades de la gente que cumpla los requisitos.

Una vez debatida la cuestión, se lleva a cabo la votación de este punto del orden del día, aprobándose el mismo por unanimidad con el tenor literal siguiente:

Considerando el interés que supone para la Entidad Local la aprobación de la “Ordenanza que regule la concesión de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social”.

Visto el informe de Secretaría de fecha 2 de noviembre de 2015 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Pleno de la Entidad Local, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la “Ordenanza que regule la concesión de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social”, con la redacción que a continuación se recoge:

#### **“ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La presente Ordenanza está destinada a la regulación de la concesión de ayudas de emergencia social que tienen como principal objetivo la cobertura de necesidades básicas de las personas solicitantes y su unidad familiar del municipio de Cobisa para prevenir, evitar o*



Ayuntamiento  
de **Cobisa**

*paliar situaciones de emergencia, urgencia o exclusión social debido a la incapacidad de la cobertura de las mismas por las personas interesadas.*

*Su fundamentación jurídica está basada en las siguientes normas:*

*La Constitución Española en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asesorar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.*

*El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos del mencionado artículo. En materia de Servicios Sociales conforme al artículo 25 en su redacción dada por la L.R.S.A.L., el municipio ejerce como competencia propia, según el apartado 2.e, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a persona en situación de riesgo o exclusión social.*

*La Ley 14/2014 de Servicios Sociales de Castilla -La Mancha considera que la persona es sujeto y centro de la atención, reconociendo su capacidad para la libre elección, para la participación en la toma de decisiones y para ser promotora de su proceso de cambio o mejora, todo ello desde un modelo de atención que promueva un entorno comunitario facilitador del desarrollo de la persona como individuo y miembro activo de la comunidad.*

*Asimismo la mencionada Ley, define la integración social, como proceso que permite el acceso a las oportunidades vitales y al ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad y respeto a la identidad personal y define el concepto de urgencia social.*

*Por tanto, basándonos en el marco jurídico de la legislación vigente anteriormente reseñada y para dar respuesta a las necesidades detectadas, esta ordenanza se crea como instrumento que regule el conjunto de ayudas necesarias para atender algún tipo de necesidad coyuntural.*

*Los objetivos son regular las bases para la tramitación y la concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Cobisa*

*Este Municipio, ejerciendo su competencia en materia de servicios sociales recogida en la Ley de Bases de Régimen Local en sus artículos 25.2.e) así como aplicando la potestad de autoorganización, ha considerado oportuno regular mediante esta Ordenanza las Ayudas de emergencia.*

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto y Régimen jurídico.**

- 1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de Cobisa.**

*Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad, emergencia social y prevención de la exclusión social son un instrumento dentro de la intervención social, que tiene como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas, cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando la ayuda decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socio-económica de los solicitantes.*

*Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carecen, de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a vivienda y adquisición del*



Ayuntamiento  
de **Cobisa**

*equipamiento básico, alimentación, alojamiento, vestido, cuidado personal, situaciones de necesidad originadas por circunstancias que puedan poner en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social o la imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas así como la atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.*

*Las ayudas tienen carácter personal, finalista, no periódicas y son intransferibles, formarán parte de un plan de atención social diseñado con la persona y/o familia para facilitar los procesos de integración y apoyar situaciones transitorias de necesidad.*

*El crédito destinado a financiar las ayudas será el que se consigne anualmente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cobisa con cargo a la aplicación presupuestaria 231/480.*

*La concesión de las ayudas está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente para cada año.*

2. *El régimen jurídico de las ayudas de emergencia social municipales, se regirán por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y lo establecido en la convocatoria anual, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley General de subvenciones.*

*Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y su carácter excepcional que dificultan la comparación de solicitudes, se establece como procedimiento de concesión de dichas ayudas será la concesión directa del artículo 22.1 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Artículo 2. Proceso de Intervención social.*

*Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.*

*Artículo 3. Definición de las ayudas.*

1. *Se consideran ayudas de emergencia social, a los efectos de la presente ordenanza, aquellas prestaciones de carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o a familias a las que les sobrevenga situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida imprescindibles, siendo su finalidad una tención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.*
2. *Las ayudas de emergencia, determinadas en esta ordenanza, se caracterizan por:  
Su carácter finalista, debiendo destinarse a satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.  
Su carácter transitorio y no periódico.*

*Artículo 4. Criterios generales para la concesión de las ayudas.*

*Para la concesión de las ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales.*

- A) *Situaciones acreditadas de necesidad, valoradas por los Servicios Sociales.*
- B) *Residir en el municipio de Cobisa con al menos un año de antelación inmediatamente previo a la solicitud, excepto en el caso de ser emigrante retornado.*
- C) *Ser mayor de edad.*
- D) *Encontrarse en situación de emergencia social.*
- E) *No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.*



Ayuntamiento  
de **Cobisa**

- E) *Carencia de medios económicos.*
- G) *En caso de desempleados, encontrarse en búsqueda activa de empleo.*
- H) *No ser propietario, ni usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier, otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda ayuda.*
- I) *No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en al, artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- J) *La prestación implicará necesariamente que los titulares/solicitantes de la ayuda y otros miembros de la unidad familiar de convivencia independiente suscriban con los servicios sociales la realización de un Plan de Intervención social cuyo contenido será negociado con la persona solicitante.*  
*Se entiende por Plan de Intervención Social, el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido consensuados con la persona beneficiaria para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.*
- K) *Las prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente. Estas prestaciones serán intransferibles, y por tanto, no serán objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del estado que resulte de aplicación. Y salvo que con carácter excepcional y previo acuerdo de Alcaldía e informe de servicios Sociales se entienda adecuado a las necesidades vitales del beneficiario.*
- L) *La concesión de las prestaciones se ajustará a la correspondiente partida de gasto. No obstante, si se diera un incremento de la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitará la partida en la medida que fuese posible y necesario, siempre que haya recursos financieros suficientes para cubrir dicho gasto de acuerdo a la legalidad vigente en materia presupuestaria.*
- M) *Las situaciones de excepcionalidad que pudieran darse en relación a conceptos no contemplados o condiciones para acceder a este Programa serán recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondientes informes propuesta para su estudio por la concejalía responsable del área de política social.*
- N) *Los servicios sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto y el cumplimiento del plan de intervención.*  
*Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales la práctica de entrevistas, visitas domiciliarias, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente informe propuesta.*
- Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.**
- a) *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas, regulados en el artículo 13 y documentación exigida en el artículo 15 de la presente Ordenanza.*
- b) *Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.*
- c) *Comunicar a los Servicios Sociales todas aquellas variaciones en relación a las condiciones generales y requisitos específicos para obtener la prestación, entre otras, su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.*
- d) *Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.*





Ayuntamiento  
de **Cobisa**

- e) *Prestar la debida colaboración y cumplir con las condiciones del plan de intervención social, facilitando la labor a los Trabajadores/as Sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales.*
- f) *Justificar con documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de 30 días contados a partir de la concesión de la ayuda, salvo en el supuesto de que el Ayuntamiento abone directamente la ayuda en cuyo caso se exigirá la presentación de la factura del suministro correspondiente por el proveedor.*

**Artículo 6. Incompatibilidad de las ayudas.**

*Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra administración u organismo público, siempre que correspondan al mismo periodo.*

*Cuando las ayudas económicas corresponden al abono de deudas contraídas, estas no deberán superar los seis meses de antigüedad desde que se contrajeron hasta la solicitud correspondiente, excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.*

## **TÍTULO II. TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS**

**Artículo 7. Tipologías de las ayudas de emergencia.**

*Las ayudas destinadas a cubrir gastos específicos o extraordinarios dirigidos a paliar situaciones de exclusión o emergencia debidamente acreditada y que no pueda ser cubierta por otro tipo de ayuda regulada por esta u otra administración, se clasifican en:*

- a) *Ayudas para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, alimentación, leche materno-infantil, pañales, higiene y/o salud.*
- b) *Ayudas para uso y mantenimiento de vivienda: luz, gas, fianza, alquiler, hipoteca.*
- c) *Ayudas para gastos excepcionales, valorados por los servicios sociales como indispensables para prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la normalización de personas y familias.*

**Artículo 8. Ayudas de cobertura de necesidades básicas.**

a) **Conceptos subvencionables:**

*Ayuda para alimentos, leche materno-infantil y pañales.*

*Ayuda para productos de higiene personal y limpieza doméstica.*

*Ayudas destinadas a salud, se prescriben para apoyar acciones de carácter preventivo o curativo y a los que el individuo o familia no puede hacer frente dada su situación económica.*

*Será necesaria prescripción facultativa.*

*En todos los casos no podrá ser objeto de cobertura por otros organismos públicos o privados.*

*La ayuda para ortopedia, audífonos y gafas se limita a la concesión de un solo aparato por persona y año.*

b) **La cuantía máxima de la ayuda:**

*Familias de un miembro, un 13 % del Iprem, hasta un máximo de tres mensualidades o un pago único al año.*

*Familias de dos miembros, un 27% del Iprem hasta un máximo de tres mensualidades o un pago único al año.*



*Familias de tres o más miembros, un 44% del Iprem, hasta un máximo de tres mensualidades o un pago único al año.*

*Solo en los casos excepcionales los servicios sociales podrán proponer una cantidad superior a los máximos establecidos, quedando debidamente justificado en el informe propuesta.*

*Artículo 9. Ayudas para uso y mantenimiento de vivienda.*

*a) Para suministros; pago de facturas pendientes de suministros básicos de la vivienda (luz, gas, agua), destinados a evitar cortes del mismo:*

*Electricidad o gas: máximo 800,00 euros al año por unidad convivencia.*

*Agua: máximo 150,00 euros por año por unidad convivencia.*

*b) Para mantenimiento de la vivienda; pago de mensualidades de arrendamiento o hipoteca encaminados a evitar un desahucio:*

*Alquiler: Importe máximo de dos mensualidades al año o 800,00 euros por unidad convivencia.*

*Hipoteca: Importe máximo de dos mensualidades al año o 1.000,00 euros por unidad de convivencia.*

*c) Para acceso a la vivienda; en caso de desahucio ejecutado en el mes en curso de la solicitud de la ayuda:*

*Pago de fianza y mes de alquiler hasta un máximo de 800,00 euros año por unidad de convivencia.*

*Artículo 10. Ayuda para otros gastos excepcionales.*

*A) Conceptos subvencionables:*

*Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia.*

*b) La cuantía máxima de la ayuda:*

*Hasta un máximo de 300 euros año por unidad de convivencia a una misma unidad familiar. Esta prestación se concederá sólo una vez al año por unidad familiar.*

*Artículo 11. Cuantía máxima de las ayudas económicas.*

*Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o de convivencia el 30% del IPREM/anual.*

*Artículo 12. Criterios de valoración de los indicadores económicos.*

*1. Valoración de ingresos:*

*A los efectos del establecimiento de los recursos económicos de la Unidad de Convivencia, se considerará como tal la suma total de ingresos mensuales y el patrimonio de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia.*

*a) Ingresos por rendimientos de trabajo: Se entenderán por rendimientos de trabajo todos los ingresos económicos, provenientes de trabajo por cuenta propia o ajena, las prestaciones y pensiones reconocidas encuadradas en los regímenes de provisión social financiados con cargo a fondos públicos o privados, dividido entre doce, de la unidad familiar.*

*Se computarán:*

*En caso de ingresos no periódicos: Para el cómputo de calcularán los ingresos medios a partir de las seis últimas nóminas, certificado de pensión o cualquier otra prestación económica o fuente de ingresos.*

*En situación de empleo estable, con estabilidad laboral igual o superior a un año, en el momento de la solicitud, se tendrá en cuenta la última declaración de la renta. En los*





Ayuntamiento  
de **Cobisa**

*casos que corresponda, también se tendrán en cuenta los ingresos económicos procedentes de pensiones, prestaciones o nóminas de cualquier miembro de la unidad de convivencia no incluidas en la última declaración de la renta.*

*b) Ingresos por rendimientos de patrimonio. Se entenderán como rendimientos de patrimonio los provenientes de capital mobiliario e inmobiliario.*

*c) Se exceptúan en el cómputo de los recursos económicos los siguientes ingresos:  
Ingresos por prestaciones de la seguridad social por hijo/a a cargo menor de 18 años.  
Prestaciones económicas por nacimiento de hijos o a favor de familias numerosas.*

*Ayudas económicas de carácter finalista, entendiéndose por tales las ayudas de emergencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, becas de estudio y cualesquiera otras que hayan sido concedidas para cubrir una necesidad específica de la unidad familiar.*

*d) Se deducirán del cómputo de los recursos económicos:*

*La cuantía correspondiente al 35% del IPREM, en cómputo mensual, cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler o cuando exista crédito hipotecario sobre la misma.*

## **2. Límites económicos.**

*Para poder acceder a las prestaciones económicas recogidas en esta ordenanza, se considera que la familia no dispone de recursos cuando la suma total de ingresos sea superior al IPREM DE LA UNIDAD FAMILIAR, no debiendo superar las cantidades recogidas en la siguiente tabla:*

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
<i>Un miembro (iprem)</i>
<i>Dos miembros (118% iprem)</i>
<i>Tres miembros (140% iprem)</i>
<i>Cuatro miembros (170% iprem)</i>
<i>Cinco miembros (190% iprem)</i>

*Si se superan las cantidades fijadas en la tabla anterior, se procederá a la denegación por superar los medios económicos establecidos para conceder la ayuda*

### **Artículo 13. Beneficiarios. Requisitos.**

*Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia empadronados en el municipio de Cobisa que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:*

*A) Ser mayor de dieciocho años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre. A estos efectos, se entenderá por unidad familiar, todas aquellas personas que, por su razón de consanguinidad, pareja de hecho u otra circunstancia acreditada, convivan con el solicitante. Se considerará unidad familiar de convivencia todos los empadronados en el mismo domicilio.*

*B) Estar empadronada toda la unidad familiar y tener residencia efectiva en el municipio de Cobisa con al menos un año de antelación a cuando se formule la solicitud de ayuda, salvo en casos excepcionales y de extrema gravedad valorados por los servicios sociales.*

C) Acreditar la situación de necesidad y tener unos ingresos inferiores a los establecidos en las tablas económicas de referencia de estas bases, conforme a la unidad familiar de convivencia y a los conceptos considerados para su cálculo.

D) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos suficientes que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda. Se entenderán recursos suficientes cuando el saldo bancario supere las cuantías que figuran en el siguiente cuadro:

NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	CUANTIA MAXIMA
1	100% IPREM
2	200% IPREM
3	300% IPREM
4 o mas	400% IPREM

E) En ningún caso podrá beneficiarse más de un miembro de la unidad familiar. En el caso de que una misma vivienda residan varias unidades familiares únicamente podrá ser beneficiaria una de las mismas.

F) No tener un patrimonio familiar superior a 60.000,00 euros exceptuando la vivienda habitual y los bienes muebles e inmuebles con los que desarrolle su actividad laboral.

### **TÍTULO III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

Artículo 14. Procedimiento de iniciación de expediente.

De oficio, por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo de la persona o personas.

A instancia de la persona interesada, previa solicitud, conforme modelo adjunto.

Artículo 15. Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes, que se presentarán en modelo oficial, serán presentadas en las dependencias del Ayuntamiento de Cobisa para su registro.

Junto a la solicitud, los interesados deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas.

2. Documentación General a aportar:

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A) Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante y del resto de personas que componen la unidad de convivencia. En el caso de no disponer de ninguno de los dos documentos anteriores se aportará fotocopia del pasaporte en vigor.

B) Cuando hay menores en la unidad de convivencia: Fotocopia completa del libro de familia o de los documentos que acrediten la guarda y custodia o tutela. En caso de que las/los menores estén en situación de acogimiento por resolución administrativa o auto judicial, copia del certificado del organismo competente y en su caso cuantía de la remuneración.

C) Certificado de empadronamiento de todos los miembros que integran la unidad familiar.

D) Documentación acreditativa de la situación matrimonial (en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial).

Fotocopia de sentencia de separación, divorcio o nulidad matrimonial.

Fotocopia del convenio regulador.

*En caso de percibir pensión alimenticia: Certificado acreditativo de la cantidad percibida.*

*En situaciones de impago, copia de la reclamación judicial actualizada.*

*E) Acreditación de ingresos: Los ingresos familiares anuales se acreditarán mediante la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior –con plazo de presentación vencido– a la fecha de presentación de la solicitud.*

*En caso de que la persona interesada no aporte declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los ingresos familiares se determinarán a través de la presentación por parte de la persona solicitante de declaración responsable sobre ellos, acompañada de certificación de haberes y certificación de altas y bajas en la Seguridad Social correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior.*

*En caso de rentas exentas de tributación (prestaciones procedentes de la Seguridad Social por incapacidad permanente o gran invalidez, prestaciones por cuidado de familiares, etc.), se deberá aportar justificante o certificado de ingresos percibidos por este concepto durante el ejercicio anterior, expedido por el órgano competente.*

*A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:*

*1. Trabajadores/as en activo:*

*Trabajadores/as por cuenta ajena: fotocopia de las últimas seis nóminas.*

*Trabajadores/as autónomos: fotocopia de las dos últimas declaraciones trimestrales del IRPF.*

*2. Pensionistas:*

*Justificante de la pensión/es mensuales percibidas en los últimos seis meses.*

*3. Demandantes de empleo:*

*Certificado correspondiente a las percepciones recibidas en los últimos seis meses, emitido por el órgano competente (Servicio Estatal de Empleo).*

*Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.*

*F) Certificación catastral sobre los bienes inmuebles titularidad de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.*

*G) Declaración responsable de no haber percibido ayuda para la misma finalidad y periodo, procedente de organismos públicos o privados.*

*H) El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar de oficio cualquier dato sobre el peticionario o los miembros de la unidad de convivencia así como el recabar del interesado cualquier documento que, una vez estudiada la solicitud, considere necesario para su adecuada resolución.*

*En todos los casos se deberán aportar los siguientes documentos:*

*6 últimas nóminas y/o justificantes de ingresos por pensiones alimenticias, IMS, PEPCEP (prestación económica para cuidados en el entorno familiar para cuidadores no profesionales), otras prestaciones.*

*Declaración responsable de ingresos actuales.*

*En el supuesto de que la subvención solicitada se refiera a la vivienda deberán aportar justificante del abono del gasto en concepto de vivienda, que deberán acreditar mediante documentos oficiales o justificante firmado por la persona arrendadora o titular del contrato. En caso de subvención para abono de hipoteca deberá acreditarse mediante documento bancario.*

*Presupuesto detallado o facturas relacionadas con la solicitud realizada.*



*Certificación de las entidades bancarias a las que se les haya confiado los depósitos, sobre el saldo medio existente en los seis meses anteriores a la petición de la ayuda en caso de cuentas y depósitos, de todos los miembros de la unidad de convivencia.*

*Ficha de terceros.*

**2. Documentación específica:**

*Ayudas destinadas a la salud:*

*Además de la documentación anterior, se deberá aportar:*

*Copia de resolución de discapacidad o certificado emitido por facultativo en la que se haga constar la necesidad del tratamiento especificando si se trata de alimentación especial, bolsas para sondas, respiradores etcétera.*

*Informe del trabajador social del centro de salud, donde conste la cobertura o no de la seguridad social, en el supuesto de que dicha prestación figure en el catálogo del servicio de salud, se deberá aportar certificado bancario de saldo medio de los 365 días previos a la solicitud que argumente no poder hacer efectivo el pago previo para poder solicitar la cobertura de la seguridad social.*

*Ayudas destinadas al alquiler:*

*Copia del contrato de arrendamiento.*

*Certificado del arrendador donde se haga constar la deuda contraída.*

*Número de cuenta del beneficiario a través del cual se efectuará el pago y número de la cuenta bancaria del arrendador a la que el beneficiario transfiere el pago mensual del arrendamiento.*

*Ayudas destinadas al mantenimiento de vivienda:*

*Orden de desahucio, facturas de luz, gas, recibos alquiler/hipoteca impagados.*

*Documentación de reserva de vivienda.*

*Número de cuenta del beneficiario a través del cual se encuentra domiciliado el recibo correspondiente.*

**Artículo 16. Plazo de presentación.**

*El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.*

**Artículo 17. Instrucción del expediente.**

**1. La concejalía encargada del área de política social recibirá las solicitudes.**

*Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

**2. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los Servicios Sociales, la Trabajadora Social y/o Educadora Social que emitirá un informe escrito que pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas. Dicho informe versará sobre, los siguientes aspectos:**

**a) Cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 13.**

**b) La aportación de la documentación acreditativa del artículo 15 de esta ordenanza.**

**c) Justificación del carácter singular de la ayuda y de las razones que acreditan el interés social, económico o humanitario que justifican la ayuda de emergencia social.**

**d) Acreditación de la urgente necesidad de la concesión de la ayuda**



Ayuntamiento  
de **Cobisa**

*e) Propuesta estimatoria/desestimatoria de la concesión de la prestación.*

*Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, la Concejalía encargada del área de Política Social elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada, previa fiscalización del gasto limitada a la existencia de crédito presupuestario.*

*3. En cualquiera de las fases de tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunas a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.*

*Artículo 18. Órgano competente para resolver.*

*El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidentencia de la entidad, concediendo o denegando la ayuda económica, a la vista del informe técnico emitido por los Servicios Sociales y de la propuesta del Concejal de Área de Política Social. La adjudicación de la ayuda de emergencia social se resolverá en el plazo de 30 días; si transcurrido este plazo no obtiene contestación, se considerará desestimada.*

*En todo caso la ayuda se concederá en función de la existencia de crédito presupuestario suficiente y expresará además del beneficiario el tipo de ayuda y su cuantía.*

*Artículo 19. Denegación de la prestación y extinción de las ayudas.*

*Denegación. La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:*

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente ordenanza.*
- b) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.*
- c) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.*
- d) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.*
- e) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.*
- f) Que el solicitante o su unidad familiar/convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos.*
- g) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.*

*Extinción de la prestación. Darán lugar a la extinción de la prestación:*

- a) Por fallecimiento, por desaparición de la situación de necesidad, renuncia, o traslado del solicitante fuera del municipio de Cobisa*
- b) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del plan de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales.*
- c) Por no haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.*
- d) La actuación fraudulenta (ocultamiento o falsedad) del beneficiario para obtener la prestación.*
- e) Por no destinar la ayuda para el fin que fue concedida.*
- f) Por desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación.*
- g) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.*

*Artículo 20. Control y aplicación de las ayudas.*



Ayuntamiento  
de **Cobisa**

*Podrán ser revocadas las ayudas, en el caso de comprobarse que:*

- a) Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.*
- b) Se han concedido a personas que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente. En su caso procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.*
- c) El ayuntamiento se reserva las funciones de supervisión de los expedientes de solicitud, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable. Resulta de aplicación el procedimiento de control financiero previsto en el artículo 49 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones.*

*Artículo 21. Pago de la ayuda.*

*La ayuda concedida destinada a pagos de suministros básicos de luz, gas, agua, (compañías de suministros) se efectuarán directamente por el Ayuntamiento mediante transferencia a la cuenta de domiciliación del recibo, previa presentación de la factura correspondiente por el beneficiario, y conforme el procedimiento regulado en el artículo 17 de la presente ordenanza.*

*Las ayudas destinadas a cobertura de necesidades básicas (compra de alimentos, leche materno infantil, pañales, farmacia, higiene personal y limpieza) los realizará directamente el Ayuntamiento al prestador del servicio (establecimientos comerciales conveniados), previa presentación de la factura por el proveedor y conforme el procedimiento regulado en el artículo 17 de la presente ordenanza.*

*Las ayudas destinadas a vivienda (pago del arrendamiento o hipoteca bancaria) se realizarán mediante pago por transferencia al número de la cuenta bancaria del arrendador a la que el beneficiario transfiere el pago mensual del arrendamiento, o entidad crediticia de la deuda).*

*El pago de la ayuda se efectuará siempre que sea posible a la entidad o profesional prestador del servicio, excepto en casos muy justificados, debidamente reseñados en expediente, en los que se abonará directamente al beneficiario.*

*Artículo 22. Justificación.*

*Las ayudas se justificarán ante los Servicios Sociales mediante presentación de las facturas correspondientes de gastos realizados o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifique la aplicación de la ayuda, ante los Servicios Sociales, quienes lo remitirán con su informe a la Intervención Municipal, para que, proceda a la fiscalización del expediente, verificando que la ayuda concedida y justificada ha sido aplicada a los fines para los que fue otorgada. En el caso de las ayudas definidas en el artículo 7, será el propio establecimiento el encargado de presentar la factura junto a la propuesta técnica de valoración en Servicios Sociales.*

*La justificación se realizará mediante facturas legalmente expedidas. Asimismo podrán presentar, entre otros los siguientes documentos (sin que la lista sea cerrada): cargos en cuenta, recibos bancarios, cuando no proceda la emisión de factura documentos contables que justifiquen que la anotación contable ofrece una imagen fiel a la realidad.*



*Artículo 23. Reintegro.*

*Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Ayuda de Emergencia Social, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:*

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.*
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.*
- c) No justificar la aplicación de la Ayuda en la forma establecida en el artículo anterior, o justificar fuera de plazo.*
- d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones, especialmente si se hubiese obtenido ayuda para lo mismo por cualquier otra institución.*

**TÍTULO III POTESTAD SANCIONADORA, INFRACCIONES Y SANCIONES**

*Artículo 24. Potestad sancionadora.*

*La potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldía, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta en su caso a las Autoridades Gubernativas y judiciales, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Artículo 25. Infracciones.*

*A efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:*

*El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de este servicio.*

*La obtención de la ayuda de emergencia social falseando u ocultando los datos en base a los cuales se hubiese elaborado el informe social, determinantes para la concesión.*

*La no aplicación o aplicación parcial de la ayuda a la finalidad específica determinada en la resolución.*

*Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de dos leves, y las que a continuación se enumeran:*

*Una perturbación del normal funcionamiento de este Servicio.*

*El incumplimiento de la obligación de comunicar en el plazo establecido la concesión de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.*

*Falta de justificación de la aplicación de la ayuda.*

*Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.*

*Artículo 26. Sanciones.*

- 1. Las infracciones serán sancionadas con:*

*Infracciones muy graves: hasta 800,00 euros.*



Ayuntamiento  
de **Cobisa**

*Infracciones graves: hasta 400,00 euros.*

*Infracciones leves: hasta 100,00 euros.*

- 2. Se podrá decidir la cesación de la prestación de la ayuda en caso de comisión de falta grave o muy grave, para lo cual se precisará previamente el informe del Trabajador Social y de la Comisión de Valoración.*

*Artículo 27. Prescripción.*

*Las infracciones administrativas prescribirán: las muy graves a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año. Dicho plazo comienza a contar desde la fecha en que se comete la infracción.*

*Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas leves al año.*

*Dicho plazo se comienza a contar desde el día siguiente al que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente."*

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la Entidad Local, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

**CUARTO: Establecimiento si procede de los permisos y días adicionales por antigüedad.**

Toma la palabra el Sr Portavoz del Grupo Municipal Socialista que explica que este tema ya ha sido tratado previamente en la Comisión de Personal correspondiente, y que de lo que se trata es de adaptar la situación de los trabajadores del Ayuntamiento de Cobisa a lo determinado en el Real Decreto 10/2015. Añade además que ha habido un error en la propuesta que se ha pasado en la documentación del Pleno, y que dicho error ha sido subsanado en la Comisión previa.

Se concede la palabra al Sr Portavoz del Grupo Municipal Popular, que dice que como ya adelantó en la Comisión su Grupo votará a favor de la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno.

Don Alejandro Sánchez, expresa que el sentido de su voto también será favorable.

Del mismo modo se expresa el Sr Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Cobisa, diciendo que su voto también será favorable como lo ha sido en la Comisión.



Una vez debatida convenientemente la cuestión ésta es aprobada por unanimidad de los Sres Concejales.

### ACUERDO

El Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre introdujo en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público las Disposiciones Adicionales decimocuarta y decimoquinta. En ellas, con carácter potestativo, se posibilita el establecimiento de días adicionales de vacaciones y por asuntos particulares en razón de la antigüedad en determinadas condiciones, sin que, como se indica, tal previsión sea obligatoria para las Administraciones.

Este Ayuntamiento, en consonancia con lo dispuesto en el EBEP, y con efectos de 1 de enero de 2016, incorporara este derecho a los empleados públicos de esta Corporación, con el siguiente tenor:

#### PRIMERO: Vacaciones

•Días adicionales de vacaciones por antigüedad: En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: 23 días hábiles.
- Veinte años de servicio: 24 días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: 25 días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: 26 días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio

#### SEGUNDO: Permiso por asuntos particulares.

Con carácter general los empleados públicos de esta Corporación, disfrutarán por asuntos particulares seis días laborables al año o los días que en proporción correspondan si el tiempo de servicios durante el año fuera menores. Los días de permiso por asuntos particulares podrán acumularse a los días de vacaciones. El disfrute de los días por asuntos particulares está condicionado a las necesidades del servicio.

Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

#### **QUINTO: Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa al cambio de nombre del CEIP Cardenal Tavera.**

Se concede la palabra al Sr Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Cobisa, que lee la moción presentada por su Grupo que a continuación se transcribe literalmente:  
*“Desde Izquierda Unida de Cobisa entendemos que Juan Pardo de Tavera (1472-1545), político, cardenal, arzobispo e Inquisidor General de España desde 1539, no merece ser conmemorado por el Ayuntamiento de Cobisa por diversos motivos:  
En primer lugar consideramos que es un personaje que no se caracteriza por su defensa de la multiculturalidad y de la atención a la diversidad, corrientes del pensamiento propios del siglo XXI que vivimos, sino todo lo contrario. Tras siglos de intolerancia y tras millones de muertos en*



Ayuntamiento  
de **Cobisa**

*los gulag de Stalin y en los campos de concentración de Hitler, la humanidad, y en especial la educación, buscan desarrollar un mundo tolerante donde la diversidad no se considere una amenaza si no algo enriquecedor. Entendemos que si nos estancamos en la historia y en personajes como el Cardenal Tavera, no evolucionaremos. La historia tiene que ser una herramienta para evolucionar y no para anquilosarnos.*

*En segundo lugar pensamos que hay artistas, pensadores y científicos, por su contribución al mundo, más adecuados a los que conmemorar.*

*En tercer lugar rechazar su figura como Inquisidor General de España. Incluso el propio Vaticano condenó las prácticas, la manera de articular la justicia, del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, considerándolo una página negra de la historia y del catolicismo, que nunca debería repetirse.*

*En cuarto lugar, por lo ya mencionado, entendemos que el Cardenal Tavera luchaba contra la libertad de pensamiento, de creencia, de ideología, valiéndose de castigos y condenas capitales para reprimir la libertad. Personajes así no deberían tener cabida en nuestra democracia.*

*Por lo expuesto, es por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida pide el voto favorable de esta moción y llama a un consenso entre los Grupos Políticos y asociación de madres y padres de dicho colegio”*

A la lectura de lo anterior Don Pedro Benito añade que si algún alumno preguntase a sus padres quién era el personaje qué le contestarían estos.

Toma la palabra el Sr Portavoz del Grupo Municipal Socialista diciendo que desde el respeto que le merecen todas las propuestas presentadas en este Pleno, entienden que el nombre del colegio en sí no es de lo más importante en estos momentos y que no cree su Grupo que exista una especial preocupación o problemática con el tema en cuestión. Consideran que lo realmente importante es el tipo de educación que se imparte y el servicio que se da. Así que a pesar de llevar varios acuerdos en los que se ha aprobado la propuesta presentada por unanimidad, en este caso su Grupo no puede apoyar esta moción, dice, teniendo en cuenta también las consecuencias que tendría un cambio de nombre a un centro escolar, tanto para la JCCM, como para el Ayuntamiento.

Se concede la palabra al Sr Portavoz del Grupo Municipal Popular, que indica que no van a opinar sobre esta moción, que simplemente se reservan para el voto.

SE concede turno de palabra al Sr Portavoz del Grupo Municipal Activemos Cobisa, que dice que esta propuesta ha sido muy polémica, y aclara que considera que ha sido un error presentarla así, puesto que a ellos, en concreto, no les ha dado tiempo a consultarla debidamente, pero que dada la peculiaridad del tema no van votar en contra. Considera Don Alejandro Sánchez de gran importancia consultar la propuesta con el AMPA, profesores, y demás colectivos afectados, y que no les consta que esto se haya hecho. Considera también su Grupo que existe problemas muy relevantes como son el hecho de que las aulas de informática estén saturadas, el comedor o que se cobre por una actividad de teatro para el colegio 5 €. Continúa diciendo también que entiende que estos cambios deberían surgir del movimiento vecinal, no político. Además en cuanto al personaje en sí, considera Don Alejandro Sánchez, que no es lo mismo la visión del siglo XXI, que la del siglo XIV, y que dependiendo de las biografías que se lean se resaltan unas cosas u otras, no siendo todas ellas negativas, como el hecho de que haya sido rector de la Universidad de Salamanca o Presidente de las Cortes. Se propone por su parte posponer la votación, y realizar una consulta seria sobre el tema, cree que debe preguntarse, consultando debidamente, para que no sea una propuesta política, sino una propuesta ciudadana.



Ayuntamiento  
de **Cobisa**

Se concede nuevo turno de palabra al Sr Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Cobisa, que determina que esta moción va encaminada a un consenso, no se proponen nombres, entienden que este personaje no se merece este privilegio, y que el consenso con el AMPA es fundamental, junto a lo determinado por el Pleno.

Por parte del Sr Alcalde-Presidente se toma la palabra y se dice que considera innecesario dicho planteamiento por parte del Pleno de la Corporación, que no lo ve justificado, ni cree que sea un tema sobre el que exista una demanda social ahora mismo, por lo que entiende que no es lo más importante en este momento.

Una vez debatida la cuestión, se lleva a cabo la votación siendo rechazada la moción presentada con el voto favorable del Sr Concejal de Izquierda Unida Cobisa, voto en contra de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista y de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular, y la abstención del Sr Concejal del Grupo Municipal Activemos Cobisa.

#### **SEXTO: Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía (nº 205 al 234) e información de Alcaldía.**

Por parte del Sr Alcalde-Presidente se informa dentro de este punto de un Convenio entre la JCCM, el Colegio de Abogados de la Región y el Colegio de Trabajo Social de Castilla La Mancha, sobre la apertura de seis oficinas, dos de ellas en la provincia de Toledo, una en Toledo capital y otra en Talavera de la Reina. En función de tal Programa se ponen en marcha cuatro líneas de acción: asesoramiento e información, intervención social, asesoramiento jurídico cualificado e intermediación con las Entidades Financieras. A todo ello se ha respondido por parte del Ayuntamiento de Cobisa con un escrito, en el que se expone la total disponibilidad de esta Entidad Local, en la participación de estas acciones propuestas.

Se informa también por parte de la Alcaldía-Presidencia sobre el tema de los robos en el Municipio. Se solicitó expone una entrevista con la Subdelegación de Gobierno, y con la Delegación del Gobierno, reuniéndose con el primero de ellos el pasado lunes, los miembros del Equipo de Gobierno y algún vecino de Cobisa. Se pone en conocimiento de los asistentes a esta reunión, que se dispone de amplia documentación sobre los robos producidos, y que se ha incrementado la presencia de la Guardia Civil, principalmente en las rotondas del Municipio. Así pues a pesar de que se incrementan los medios y los efectivos con presencia en Cobisa, las plantillas de personal de la Guardia Civil siguen siendo muy limitadas, y por lo tanto insuficientes para lo que sería óptimo, aún así parece que el tema está más controlado. Con respecto a los últimos robos con gente en el interior de las viviendas, se entiende que es un hecho muy grave, y por ello se han tomado medidas complementarias con la policía judicial, porque es un tema muy peligroso, y les tiene muy preocupados, por lo que los esfuerzos serán mayores también para prevenirlo y controlarlo.

#### **SÉPTIMO: Ruegos y preguntas.**

Por parte del Grupo Municipal Popular, se toma la palabra, y se hace referencia a un documento en el que se determinan los ruegos y preguntas realizados, cuya copia se entrega a la Secretaria, para que conste en el expediente y se transcribe literalmente a continuación:

*“Rogamos se nos informe y se nos facilite el acceso a las siguientes facturas:*



Ayuntamiento  
de **Cobisa**

DECRETO	FECHA DECRETO	TERCERO	FACTURA	IMPORTE
207/2015	01/10/2015	SANTIAGO PAYO HERNÁNDEZ	456	1.781,48 €
		INFORMCOPY TOLEDO, S.L.	5766	665,51 €
		ESPECTÁCULOS RUBIO, S.L.	15/2015	1.694,00 €
		DIEGO ESTEBAN HERRERO	122015	1.694,00 €
		ERAUDIO PRODUCCIONES, S.L.	A-214	2.541,00 €
		JOSÉ LUIS LUCENDO FERNÁNDEZ	046/15	2.299,00 €
		SANTIAGO PAYO HERNÁNDEZ	557	884,40 €
205/2015	02/10/2015	ARREBOLA DISTRIBUCIONES, S.L.	A 1398	1.104,37 €
209/2015	02/10/2015	WAI, S.C.	074/15	1.936,61 €
224/2015	19/10/2015	JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ TOTENA	6	1.218,47 €
225/2015	19/10/2015	IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS, S.L.	5464	859,10 €
		IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS, S.L.	5506	859,10 €
		CHIQUERO PRODUCCIONES, S.L.	00368/15	1.694,00 €
		ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	A29,28-2015	229,90 €

- *Se nos informe sobre, y desglose, el concepto del pago al que hace referencia el Decreto 210/2015 de fecha 02/10/2015.*
- *Se nos facilite toda la documentación relativa al expediente para la contratación del seguro al que hace referencia el pago recogido en el Decreto 222/2015 de fecha 16/10/2015.*
- *Rogamos se arreglen los bancos del Parque de los Cotos, ya que están todos, excepto uno, con una sola tabla en el asiento.*
- *Rogamos se cuiden las plantas y árboles existentes en las rutas saludables ya que se han perdido, por no regarlos, 36 olmos, 11 acacias, 47 arces y 53 almeces, en total 147 árboles de los que ya no podrán disfrutar nuestros vecinos.*
- *Igualmente rogamos, que se repongan esos árboles y todas aquellas plantas que se hayan perdido por no recibir el cuidado adecuado.”*

Se concede la palabra al Sr Portavoz del Grupo Municipal Activemos Cobisa, que pregunta por el pago realizado a la empresa Vigilancia Presencial, S.L., y así mismo, se interesa por si se tiene pensado volver a contratar ese servicio, ya que entiende que los vecinos podían sentirse más seguros con la presencia de esta empresa.

Hace referencia también Don Alejandro Sánchez, a algunas facturas de determinados servicios, sin especificar cuáles, que considera muy elevadas.

Continúa hablando de la limpieza viaria, preguntando al Equipo de Gobierno qué piensa hacer con este servicio, porque considera que la limpieza es escasa.

Por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Cobisa, realiza una demanda sobre el horario de autobuses, para que le mismo se amplíe, y cree añade, que sería muy positivo que el último autobús fuese más tarde, y que se realizase una parada en la Universidad.

También pregunta Don Pedro Benito por lo que va a hacerse en las Antiguas Escuelas.





Ayuntamiento  
de **Cobisa**

Y por último el Sr Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, comenta la carta que les ha llegado a todos los Grupos Políticos referente al Vivero y a la situación en la que se encuentra el mismo, sobre si tiene licencia, y cumple o no con todos los requisitos legales.

El Sr Alcalde-Presidente toma la palabra para responder a las preguntas realizadas en el Pleno anterior.

En cuanto a la parcela del Vivero, responde que se trata de una zona calificada como verde.

La página web, se está estudiando la forma de hacerla más transparente y accesible.

Y considera que el tema de dar respuesta a las posibles emergencias sociales que surjan en el Municipio, se ve contestada con la aprobación inicial llevada a cabo en este mismo Pleno de la Ordenanza reguladora de las ayudas destinadas a este fin.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas se levanta la sesión, de lo que yo, la Secretaria doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**VºBº**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA,**

**Fdo.: Félix Ortega Fernández.**